

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. 08 de junio de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO POR COSTAS
EJECUTANTE:	ROGELIO FRANCO VALENCIA
EJECUTADO:	GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN
RADICADO:	17 013 31 12 001 2020 00047 01

En el legajo digital de la referencia, el abogado que asesora a la parte acreedora, allegó al email institucional de este despacho un pantallazo remitido al canal digital del demandado, donde le notifica el auto de mandamiento de pago.

Se le recuerda al memorialista que cuando se recurre a la notificación del auto de mandamiento de pago a los medios tecnológicos, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”. (Subrayado nuestro).*

Es evidente la norma en detallar que el término empieza a contabilizarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo que no ha ocurrido en esta ocasión, y no al envío del mensaje al correo electrónico.

Es por lo sucintamente esbozado, que se requiere al extremo promotor del litigio, para que aporte el pantallazo donde se visualice la fecha en que el destinatario acuso recibo, y así poder hacer el conteo del término que le brinda la ley al deudor para dar respuesta al gestor, y evitar la infracción de los derechos fundamentales de defensa y al debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbdcc314b1ff4ce310bdbf7386ffb8f296b0b37950307431f56b1b487f154c1**

Documento generado en 08/06/2023 02:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>